

Pongo en su conocimiento que el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento ha dictado la siguiente resolución el día 18 de junio de 2025, que forma parte del Libro de Resoluciones del año 2025 con el número 1727/2025, con CSV: D1FDCB7DE51F6D0A7DDED322000BC564, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vistas “Bases de Estabilización”, aprobadas mediante Decreto 4511 y fecha 27 de diciembre de 2022 y publicadas en el BOCM 310 de fecha 29 de diciembre de 2022, en cuyo clausulado se prevé la formación de una Bolsa de trabajo.

Vista Acta del Tribunal correspondiente con el citado proceso de fecha 9 de abril de 2025, con CSV E6EBF7F1BCAC92FED1ADA761823FEF8C.

Visto Decreto PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACION EXPTE. GERES 391/2022, con CSV 846B655B-1B03-47D7-95C4-965F96E3F9E3-1595408.

Visto Decreto PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACION EXPTE. GERES 391/2022, con CSV 846B655B-1B03-47D7-95C4-965F96E3F9E3-1595406.

Visto LISTADO BOLSAS DE EMPLEO DERIVADOS DE PROCESO DE ESTABILIZACIÓN, realizado por el Tribunal de selección con CSV. E6EBF7F1BCAC92FED1ADA761823FEF8C.

Vista justificación de NECESIDAD DE CONTRATACIÓN urgente DE LA CONCEJALÍA DE MUJER CON EL V.B. DE LA CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS, CSV. A3F5B5CA4FDB600564C139F70E5FF746.

Visto Decreto de aprobación inicial de una bolsa de empleo en espera de Abogada de la Mujer, con CSV: 31A9C6D328FBF0E6D253F2EABD82F3AA.

Visto certificado del Oficial Mayor del Ayuntamiento con CSV: 241AF06BC520ED9B419621241B8B4EF9, por el que se certifica literalmente lo siguiente:

"Que publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 130, página 189, de fecha 2 de junio de 2025, el anuncio en extracto de la resolución de aprobación inicial de la formación de la bolsa de empleo en espera del puesto Abogada Asesora de Mujer, como personal laboral temporal.

Habiéndose sometido a información por el plazo de 5 días, a contar desde el día 3 de junio de 2025, siguiente día al de la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que pudiera ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimasen oportunas, no consta que en el plazo indicado se haya presentado en este Ayuntamiento ninguna alegación.”

Resultando por todo lo anteriormente considerado resulta necesaria la creación de una bolsa de empleo en espera de Abogada de la Mujer, para cubrir mediante contrataciones laborales temporales las necesidades existentes, y aquellas otras que puedan producirse en el futuro, por un plazo máximo de duración de dos años desde la creación definitiva de la misma.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, los artículos 21.1.h) y 102.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- y 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-, en concordancia con el artículo 30.1 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y de conformidad con el Decreto de Delegación de Competencias de fecha 27 de junio de 2024 y CSV: 52EAD941-40D6-4FAC-904C-B4D979385EE6-1434590, vengo a resolver

DECRETO

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la formación de la siguiente bolsa de empleo en espera de Abogada de la Mujer, como personal laboral temporal, con la finalidad de cubrir las necesidades temporales, mediante contrataciones laborales temporales, por los motivos informados, y por un plazo máximo de dos años de duración desde la creación definitiva de la misma, según el orden de prelación siguiente:

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TOTAL
1	KUMAR VAZQUEZ SUSANA	****9478*	1,40
2	ARAGON PUERTA MIGUEL	****2842*	1,00
3	BARRENA VARA ISABEL	****7835*	1,00

SEGUNDO.- Los componentes de la lista podrán estar en alguna de las siguientes situaciones:

- Libre o disponible: situación en la que el candidato es susceptible de recibir el llamamiento u oferta para su contratación de acuerdo con lo dispuesto en estas instrucciones.
- Conciliación libre o disponible: situación en la que se encuentra el candidato que tenga a su cargo hijos menores de 14 años o personas dependientes, y que es susceptible de recibir el llamamiento u oferta para su contratación de acuerdo con el horario de trabajo comunicado por éste.
- Ocupado empleado público Ayuntamiento por Programa Empleo Público: tal situación vendrá determinada por hallarse el candidato prestando servicios en el Ayuntamiento de Humanes de Madrid, como personal como consecuencia de un contrato por programa de Empleo Público.
- Finalizada la contratación o nombramiento, el candidato pasará a estar automáticamente en situación de libre disponible en el lugar que, conforme a la ordenación de la bolsa, le corresponda.

Dada la duración de estos programas, las personas que se encuentren en esta situación no podrán quedar en situación de disponible para cambio de empleo.



Ayuntamiento de

Humanes de Madrid

humanes AVANZA

Disponible para cambio de empleo: situación en la que quedará el personal que se encuentre prestando servicios en el Ayuntamiento de Humanes de Madrid que estando en una bolsa de empleo quiera acceder a un puesto de nombramiento o contratación hasta oferta de empleo público o contrato de relevo en otra bolsa de empleo en los supuestos previstos en esta norma, cuando le corresponda su turno por orden de llamamiento.

Reserva: Se encontrará en tal situación el componente de la lista que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- Situación de baja médica por incapacidad temporal o enfermedad que incapacite temporalmente para el desempeño de las tareas fundamentales del puesto, en tanto que dure esta situación.
- Maternidad o paternidad, tanto por naturaleza como por adopción o acogimiento, hasta que el hijo nacido, adoptado o el menor acogido tenga la edad de un año.
- Embarazo de riesgo.
- Cuidado de un familiar de hasta segundo grado a cargo del componente de la lista, cuando éste, por razones de enfermedad grave, accidente o edad, no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad remunerada o disponga de rentas que superen el salario mínimo interprofesional.
- Tener la condición de empleado público. Salvo que se encuentre en la situación de disponible para cambio de empleo.
- Ser autónomo, contratado laboral en una empresa privada, empresa pública o similar.

El pase a la situación de reserva en la lista se producirá cuando así lo solicite expresamente el componente mediante comunicación dirigida a personal@ayto-humanesdemadrid.es, al que incorporará la justificación que avale la circunstancia que se alega o en el supuesto previsto en el apartado e) cuando así lo solicite el/la empleado/a público/a del Ayuntamiento de Humanes de Madrid.

Una vez desaparecida la causa que la motive, o en el caso previsto en el supuesto e), se podrá pasar a situación libre o disponible, pero ello requerirá en todo caso petición expresa y previa del interesado mediante comunicación dirigida a personal@ayto-humanesdemadrid.es, al que incorporará la justificación que acredite la finalización de la circunstancia que motivó la situación de reserva o la mera petición en el supuesto previsto en el apartado e) cuando así lo solicite el/la empleado/a público/a del Ayuntamiento de Humanes de Madrid.

El reingreso se producirá en el lugar que, conforme a la ordenación de la bolsa, le corresponda al candidato y se hará efectivo en el plazo de quince días naturales desde la solicitud.

Excluidos: dicha situación, una vez declarada, imposibilita efectuar posteriores ofertas de contratación al candidato. Procederá la situación de excluidos de la lista en los siguientes casos:

- A petición del interesado, mediante comunicación dirigida a personal@ayto-humanesdemadrid.es.
- Cuando el componente rechace o no conteste a oferta de contratación o nombramiento en dos ocasiones.
- Cuando el convocado no se incorpore a su puesto de trabajo sin motivo justificado, una vez realizado el nombramiento o contratación.

Firmado por:	ELISEO LLEDÓ DURÁ - Oficial Mayor	Fecha: 19-06-2025 12:47:21	
Código Seguro de Verificación (CSV): 06C96EA2BB4ECD895FBE15EDBCE77112			
Comprobación CSV: https://padron.atm-maggioli.es/publico/documento/06C96EA2BB4ECD895FBE15EDBCE77112			
Fecha de sellado electrónico: 19-06-2025 12:47:22	- 3/6 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-06-2025 14:11:46	



Ayuntamiento de

Humanes de Madrid

humanes AVANZA

d) Cuando se renuncie a un nombramiento o contratación antes de la fecha en que termine la misma.

e) Por no haber superado el periodo de prueba. Con el fin de garantizar la prestación del servicio público, se establecerá en los nombramientos y contrataciones efectuadas un periodo de prueba de seis meses de duración para los técnicos titulados y de dos meses para los demás trabajadores, excepto en los contratos temporales de duración determinada concertados por tiempo no superior a seis meses en cuyo caso la duración del periodo de prueba será de un mes.

f) Cuando sea responsable de hechos que puedan ser calificados como una falta grave o muy grave, o tres faltas leves. A estos efectos, se incoará expediente contradictorio que se tramitará conforme al procedimiento disciplinario previsto para los empleados públicos.

La determinación de existencia de responsabilidad disciplinaria, y en su caso, y si el componente es empleado público municipal en el momento de finalización del expediente, la imposición de la correspondiente sanción corresponderá a los mismos órganos que tengan competencia para resolver infracciones disciplinarias de los empleados públicos.

g) Por pasar a encontrarse en situación de invalidez permanente o asimilada que le impida el ejercicio de las tareas del puesto.

h) Por causas médicas sobrevenidas que le impida el ejercicio de las tareas del puesto.

i) Por jubilación.

j) Por haber cometido fraude o engaño en las circunstancias personales que hayan permitido su acceso a la lista o en la contratación.

La aplicación de las causas de exclusión previstas en los supuestos b), d), e), se extenderá a la lista en la que se produce la circunstancia prevista o se renuncia. Para el resto de supuestos se excluirá a los aspirantes de todas las bolsas o listas de espera. TERCERO.- Orden de llamamiento

1. Se llamará a los aspirantes activos por el orden en que figuran en la lista correspondiente, conforme a los criterios que se señalan en las presentes instrucciones.

2. En ningún caso un mismo aspirante podrá encadenar contratos laborales temporales que supongan o puedan dar lugar a dieciocho meses trabajados en un periodo de veinticuatro meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo en la misma entidad mediante dos o más contratos por circunstancias de la producción.

A los efectos del cómputo del número de contratos, el periodo y el plazo se aplicará lo establecido en la legislación vigente. Al cesar en los destinos para los que sean nombrados volverán a ocupar en la lista el mismo puesto en que se encontraran en la lista en el momento de su contratación.

CUARTO.- El aspirante que no acepte o no conteste a una oferta de empleo temporal dentro del plazo señalado en las presentes instrucciones pasará a situación de reserva por periodo de seis meses en la lista. La segunda vez que no acepte o no conteste a una oferta de empleo público temporal, quedará automáticamente excluido de la lista. Quedarán exceptuados de estas exclusiones aquellos/as personas que rechacen el llamamiento por tener a su cargo hijos menores de 14 años o personas dependientes, siempre que se acredite debidamente que la no aceptación de la oferta está vinculada a esta situación.

Firmado por:	ELISEO LLEDÓ DURÁ - Oficial Mayor	Fecha: 19-06-2025 12:47:21	
Código Seguro de Verificación (CSV): 06C96EA2BB4ECD895FBE15EDBCE77112			
Comprobación CSV: https://padron.atm-maggioli.es/publico/documento/06C96EA2BB4ECD895FBE15EDBCE77112			
Fecha de sellado electrónico: 19-06-2025 12:47:22	- 4/6 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-06-2025 14:11:46	

**QUINTO.- Procedimiento de llamamiento.**

1. Cuando surja la necesidad de un nombramiento interino o contratación laboral, la Concejalía de Desarrollo Local procederá a contactar con los aspirantes respetando el orden de llamamiento establecido. El llamamiento se realizará por correo electrónico y en el número de teléfono móvil indicado por el aspirante en el momento de constitución de la lista, o el que con posterioridad indique por escrito. Del resultado del llamamiento, cuando no haya respondido al correo electrónico o a la llamada efectuada o cuando haya rechazado la oferta, se emitirá diligencia por la Concejalía de Desarrollo Local.

2. El aspirante dispondrá de un plazo máximo de 24 horas para aceptar la oferta de empleo temporal que se la ha ofrecido, salvo necesidad urgente de contratación, en cuyo caso la aceptación o renuncia será inmediata a la comunicación. Si en el plazo conferido el interesado no acepta la oferta, o no contesta a la misma, se considerará que rechaza la misma.

SEXTO.- Nombramiento o contratación.

El nombramiento del personal que conforme al procedimiento señalado en las presentes instrucciones haya sido designado para desempeñar puestos de trabajo o tareas con carácter temporal o interino se realizará mediante resolución y se formalizará en el documento que conforme a derecho proceda.

El nombramiento o contratación no podrá producirse si el aspirante se encontrase incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente, el día del nombramiento o contratación, conforme a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Previamente a la contratación o nombramiento la persona designada deberá someterse a reconocimiento médico por el médico de vigilancia de la salud municipal que acredite su aptitud médica para el puesto o categoría para la que se le contrata, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que no se haya requerido la realización de dicho reconocimiento médico en el proceso selectivo a resultas del cual se ha constituido la lista de espera;
- b) Que a juicio de Ayuntamiento y a la vista de las evaluaciones de riesgos aplicables, no resulte preciso, a juicio del Ayuntamiento, para la realización de las funciones para las que se produce la designación;

Previamente a la contratación o nombramiento la persona designada deberá aportar los títulos o certificados vigentes acreditativos de contar con la capacidad profesional legalmente exigible para el desempeño del puesto.

SÉPTIMO.- Cese. Los aspirantes nombrados por cualquiera de las listas de espera, cesarán en los supuestos previstos en la legislación vigente.

OCTAVO.- Contratos de relevo y hasta oferta de empleo público

1. En los casos en que, como consecuencia de la jubilación parcial de un empleado público, sea preciso realizar un contrato temporal de relevo se efectuará el llamamiento conforme al orden de la lista de espera o bolsa de trabajo de la categoría en que se realice el contrato de relevo.

La aceptación de un contrato de relevo conllevará que el personal contratado pase automáticamente a situación de reserva en la lista de espera o bolsa de empleo temporal a la que pertenezca, sin posibilidad de ser llamado para otras contrataciones ni de pasar a situación de libre disponible o para contratos hasta oferta de empleo público, salvo que se encuentre en situación de reserva.

Firmado por:	ELISEO LLEDÓ DURÁ - Oficial Mayor	Fecha: 19-06-2025 12:47:21	
Código Seguro de Verificación (CSV): 06C96EA2BB4ECD895FBE15EDBCE77112			
Comprobación CSV: https://padron.atm-maggioli.es/publico/documento/06C96EA2BB4ECD895FBE15EDBCE77112			
Fecha de sellado electrónico: 19-06-2025 12:47:22	- 5/6 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-06-2025 14:11:46	



Ayuntamiento de

Humanes de Madrid

humanes AVANZA

2. Cuando como consecuencia de la necesidad de cobertura de un puesto de trabajo se precise realizar un contrato hasta Oferta de Empleo Público, se efectuará el llamamiento conforme al orden de la lista de espera o bolsa de trabajo de la categoría en que se realice el contrato hasta oferta de empleo público.

Se exceptúa de lo anterior, cuando la necesidad de cobertura del puesto de trabajo vacante se produzca como consecuencia de la finalización de la jubilación parcial, en cuyo caso el trabajador que disponía del contrato de relevo tendrá preferencia en el acceso al contrato hasta oferta de empleo público correspondiente, con independencia de que este trabajador se encuentre o no en la bolsa o lista de espera vigente y siempre que haya accedido a su puesto de origen mediante un proceso selectivo (bolsa o lista de espera) del artículo 3 de las presentes Instrucciones.

NOVENO.- De conformidad con el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el anterior orden de prelación se concede un plazo de cinco días hábiles para alegar y reclamar lo que se estime pertinente.

DÉCIMO.- Publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Humanes de Madrid, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Humanes de Madrid <https://ayto-humanesdemadrid.es/>.

UNDÉCIMO Notificar a los interesados la presente resolución informándoles que contra la misma se podrá interponer recurso de reposición.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer usted cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se da traslado para debido conocimiento y a los indicados efectos.

EL OFICIAL MAYOR,

PD – R. 3341, de 18/10/2023

Fechado y firmado digitalmente: Eliseo Lledó Durá

Firmado por:	ELISEO LLEDÓ DURÁ - Oficial Mayor	Fecha: 19-06-2025 12:47:21	
Código Seguro de Verificación (CSV): 06C96EA2BB4ECD895FBE15EDBCE77112			
Comprobación CSV: https://padron.atm-maggioli.es/publico/documento/06C96EA2BB4ECD895FBE15EDBCE77112			
Fecha de sellado electrónico: 19-06-2025 12:47:22	- 6/6 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-06-2025 14:11:46	